

• • •

CG-A-27/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA Y DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes² emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-50/15**³, por medio del cual ratificó como titular de la Coordinación de Informática del Instituto, al Lic. José de Jesús Jaime Carachure, quien tomó protesta del cargo conferido el mismo día

3.

II. En fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG616/2022**⁴, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE, así como la aprobación de los **Lineamientos para el Uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los procesos electorales federales y locales**, como anexos 24.1 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

¹ En lo sucesivo “Instituto”.

² En lo sucesivo “Consejo General”.

³ “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS TITULARES DE DIVERSOS ÓRGANOS TÉCNICOS DEL REFERIDO INSTITUTO.”

⁴ “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.”

• • •

4.

- III. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG825/2022**⁶ por el que se aprueban las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁷ (PREP) al Reglamento de Elecciones del INE, así como a su Anexo 13 relativo a los lineamientos del PREP, y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV⁸ para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

5.

En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave **CG-A-60/22**.

6.

- IV. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria de este Consejo General, fue aprobado el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave **CG-A-26/23**.

⁵ En lo sucesivo “INE”.

⁶ “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO A SU ANEXO 13 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PREP Y AL ANEXO 18.5 REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PREP”.

⁷ En lo sucesivo “PREP”.

⁸ “Command Separated Values”.

• • •

CONSIDERANDOS

7.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 17, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹⁰ y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹¹, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

8.

SEGUNDO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la Entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente. Estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

9.

⁹ En lo sucesivo "CPEUM".

¹⁰ En lo sucesivo "Código Electoral".

¹¹ En lo sucesivo "Reglamento Interior".

• • •

TERCERO. COMPETENCIA PARA DESIGNAR O RATIFICAR LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES. De acuerdo a los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, así como el número 2 de la tabla contenida en el Lineamiento 33, del Anexo 13 de dicho Reglamento, se establece la obligación de este organismo público local electoral de acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, al menos nueve meses antes del día de la jornada electoral¹², de los comicios de mérito, como lo es el próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes.

10.

Por los fundamentos antes vertidos y de conformidad con el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral, este Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, resaltando que, este acuerdo se presenta en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 338, numeral 3, 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, así como el numeral 2 de la tabla contenida en el Lineamiento 33, del Anexo 13 de dicho Reglamento, mediante el que somete a su consideración la ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes.

11.

CUARTO. COMPETENCIA PARA DESIGNAR A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES. Con base en el acuerdo identificado con la clave **INE/CG616/2022**¹³, mediante el

¹² La jornada electoral del próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024, se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro, bajo esa tesitura, la fecha límite para la aprobación del acuerdo que nos atañe, lo es el dos de septiembre de dos mil veintitrés.

¹³ “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA

• • •

cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE, así como la aprobación de los *Lineamientos para el Uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los procesos electorales federales y locales*, como anexos 24.1 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del INE, los artículos 6 y 7 se establecen la obligación de este organismo público local electoral de acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que apoyaran en los trabajos relacionados con el Sistema, se establece la obligación de este Organismo Público Local Electoral de acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, al menos nueve meses antes del día de la jornada electoral¹⁴, de los comicios de mérito, como lo es el próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes.

12.

Por los fundamentos antes vertidos y de conformidad con el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, este Consejo General tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE resaltando que, este acuerdo se presenta en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 4, incisos h) e i) del Reglamento de Elecciones del INE, así como el Título III, Capítulo I, artículo 10 del Anexo 24.2 de dicho Reglamento, mediante el que somete a su consideración la designación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema “Candidatos y Candidatas, Conóceles” para el próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes.

13.

APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.”

¹⁴ La jornada electoral del próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024, se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro, bajo esa tesitura, la fecha límite para la aprobación del acuerdo que nos atañe, lo es el dos de septiembre de dos mil veintitrés.

• • •

QUINTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE. De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y a la referida Ley, establezca el INE y las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente. Por lo anterior, es obligación del Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE.

14.

SEXTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PREP Y DE LA INSTANCIA INTERNA. En razón a la materia en que versa el presente acuerdo es conveniente proporcionar la definición de tales conceptos, los cuales precisan lo siguiente:

15.

PREP. Que, los artículos 219, primer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 168, primer párrafo del Código Electoral, señalan que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE.

16.

INSTANCIA INTERNA. Que, los numerales 2 y 3 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, señalan que, la instancia interna como responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP, a su vez será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, su Anexo 13, así como el Anexo 18.5, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.

17.

• • •

SÉPTIMO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” Y DE LA INSTANCIA INTERNA. En razón a la materia en que versa el presente acuerdo es conveniente proporcionar la definición de tales conceptos, los cuales precisan lo siguiente:

18.

SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”: Que según los artículos 1 y 4 del Anexo 24.2, Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, es un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, cuyo objetivo es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales cuenten con la información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar el análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

19.

INSTANCIA INTERNA: Que de acuerdo al Título II, Capítulo I, del Anexo 24.2, Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales, la Instancia Interna es la responsable de coordinar la implementación y operación del sistema, así como de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

20.

OCTAVO. RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 338, numeral 3 y

• • •

339, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE, este Consejo General ratifica a la Coordinación de Informática del referido Instituto, como la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP en el próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes, cuyo titular es el licenciado en informática José de Jesús Jaime Carachure, quien comenzará sus funciones como tal en lo referente a dicho proceso, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo (misma instancia que fuera designada para el Proceso Electoral Local 2015-2016, ratificada para el Proceso Electoral 2017-2018 en Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, así como para el actual Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024), el cual concluirá una vez que adquieran firmeza los medios de impugnación que fueran presentados contra los resultados de la elección y la asignación de los cargos a renovarse.

21.

NOVENO. DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2023-2024 EN AGUASCALIENTES. Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 4, incisos h) e i) del Reglamento de Elecciones del INE, así como el Título III, Capítulo I, artículo 10 del Anexo 24.2 de dicho Reglamento, este Consejo General designa a la Coordinación de Informática del referido Instituto, como la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema “Candidatos y Candidatos, Conóceles” en el próximo Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes, cuyo titular es el licenciado en informática José de Jesús Jaime Carachure, quien comenzará sus funciones como tal en lo referente a dicho proceso, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo; el cual concluirá una vez que adquieran firmeza los medios de impugnación que fueran presentados contra los resultados de la elección y la asignación de los cargos a renovarse.

22.

Por todo lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, 104, incisos a), k) y r), 219, primer párrafo, y 305, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y

• • •

Procedimientos Electorales; 3°, párrafo primero y 4°, párrafo segundo, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo y 75, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 3°, primer párrafo, y 6° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los Anexos 13 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5° y 11 de los ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales’, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

23.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de los artículos 75 fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 6, numeral 2, y 7, numeral 1, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

24.

SEGUNDO. Este Consejo General ratifica a la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representada por su titular el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes.

25.

TERCERO. Este Consejo General designa a la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representada por su titular el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema “Candidatos y Candidatas, Conóceles”, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes.

CUARTO. Tómese la protesta de ley al titular de la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como representante de la instancia

• • •

ratificada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y la instancia designada de coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema “Candidatos y Candidatas, Conóceles”, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en Aguascalientes. Tomándose dicho acto como la aceptación de su cargo.

26.

QUINTO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 11, fila 1 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a la fila 1, del lineamiento 33, del Anexo 13 y Anexo 18 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, enviando copia digitalizada del presente acuerdo.

27.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

28.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

29.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado

• • •

de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

30.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

31.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

32.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.